



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural
c/ Pintor Matías Moreno, 4 – 45071 Toledo

ORDEN DE ENCARGO DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL A LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA SOCIEDAD ANÓNIMA (TRAGSA) RELATIVA AL PLAN DE ACTUACIONES DIMANANTE DE LA ORDEN 53/2018 POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES Y CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS EN ESPECIE CONSISTENTES EN LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS RURALES EN LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL.
Expte. nº: 1.561/CR.

D. Francisco Martínez Arroyo, Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, cargo para el que fue nombrado por Decreto 58/2015, de 5 de julio de 2015, con competencia para llevar a cabo la firma de este documento en virtud de lo dispuesto en el Decreto 84/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

EXPONE

PRIMERO.- El Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha, aprobado el 30 de octubre de 2015 por Decisión de la Comisión Europea, contempla en la operación 4.3.1, la ayuda a las inversiones en infraestructuras agrarias, indicando al respecto que *"Los caminos rurales son otro de los elementos importantes en el desarrollo de la actividad agrícola. Es competencia de los Ayuntamientos mantenerlos en buenas condiciones de tránsito. Para ello se deben dedicar muchos recursos que habitualmente repercuten en parte a los agricultores mediante contribuciones especiales para su mantenimiento. La tarea de la Administración Regional en este campo deberá consistir en subvencionar o realizar las inversiones que supongan una mejora duradera de los caminos rurales, de forma que su mantenimiento sea lo más sencillo y menos gravoso posible, permitiendo con ello reforzar las comunicaciones para dotarlas de mayor capacidad de tránsito rodado, ya que se trata de caminos de tierra o cubiertos con diversos materiales granulares que presentan graves deterioros y deficiencias estructurales debido a la erosión originada por las aguas de escorrentía y a su degradación por el uso."*

SEGUNDO.- El negocio jurídico de la Orden de Encargo se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos establecidos en su artículo 32.

Así, los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.



TERCERO.- Mediante informe propuesta de 30 de Mayo de 2018 el Servicio de Industrias Agroalimentarias, Cooperativas y Desarrollo Rural de la Dirección Provincial de esta Consejería en Ciudad Real, expone que no cuenta ni con personal ni con medios suficientes para para acometer las actuaciones previstas, lo que significa que debe realizar el encargo a una empresa solvente, experimentada, eficaz y con garantía. Considera a la Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA) la facultad legal y técnica para prestar esta colaboración, cumpliendo todos los requisitos del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y además tener experiencia acreditada en este tipo de actuaciones con resultado satisfactorio; Por tanto propone a TRAGSA S.A. como instrumento idóneo para el encargo descrito.

La condición de medio propio aparece publicada en la Plataforma de Contratación del Estado.

CUARTO.- Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de la misma se efectuaran con cargo a la aplicación presupuestaria 21030000G/531A/76090 (PEP JCCM/0000021761), para lo que el 22 de noviembre de 2017 se realizó la oportuna retención de crédito plurianual.

QUINTO.- Tal como establece la cláusula primera del Convenio de colaboración firmado el día 1 de diciembre de 2017 entre la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural y la Diputación Provincial de Ciudad Real las actuaciones a realizar se incluyen en el Plan de Actuaciones. La relación de los beneficiarios y el importe asignado se dispone en el Anexo I. Las memorias técnicas del Plan de Actuaciones se adjuntan en formato digital como Anexo II.

Por todo lo expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Encargar a la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA (TRAGSA) la ejecución de las obras de mejora y acondicionamiento de caminos rurales en la provincia de Ciudad Real a ejecutar conforme a las memorias técnicas del correspondiente Plan de Actuaciones.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto del Servicio encargado, que asciende a la cantidad de NUEVE MILLONES DE EUROS (9.000.000 €), en el que se entiende incluido todo tipo de gastos, impuestos y en su caso, de posibles excesos de obra y con la siguiente distribución por entidades, anualidades y presupuesto:

| ANUALIDAD | Fondos | Presupuesto | Elemento PEP | Aplicación presupuestaria |
|--------------|---------|--------------------|--------------|---------------------------|
| 2.018 | F331 | 2.500.000 € | JCCM / 21761 | 2103 531A 76090 |
| 2.018 | F1523 | 2.062.500 € | | |
| 2.018 | FPA1523 | 437.500 € | | |
| 2.019 | F331 | 2.000.000 € | | |
| 2.019 | F1523 | 1.650.000 € | | |
| 2.019 | FPA1523 | 350.000 € | | |
| TOTAL | | 9.000.000 € | | |



TERCERO.- La empresa TRAGSA tendrá derecho al abono de las obras realmente ejecutadas con arreglo a los precios establecidos en el presupuesto de cada memoria técnica aprobada.

El importe aprobado en el presupuesto de las unidades o partes de las mismas que sean objeto de subcontratación por TRAGSA, se sustituirá en las certificaciones, por el precio en que hayan sido adjudicadas, con la única salvedad para los encargos no sujetos a IVA, en donde el precio de adjudicación se incrementará en el coeficiente para la actualización de los precios simples.

Dicho abono, se realizará mediante certificación mensual, avalada por documento descriptivo de las actuaciones y conceptos presupuestados de dichos trabajos correspondientes al mes de dicha certificación, más la relación valorada acumulativa.

CUARTO.- La duración de la ejecución de la obra será hasta el 31 de diciembre de 2019, a contar a partir de la firma de la presente orden.

Es posible que el plazo de ejecución se prorrogue, en cuyo caso será necesario la correspondiente modificación de la orden de encargo y/o su correspondiente expediente de gasto, debidamente aprobada por la autoridad competente.

QUINTO.- Aprobar las siguientes reglas especiales para la ejecución del encargo:

1.-La Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la normativa que le sea de aplicación, ostenta la prerrogativa de interpretar la presente Orden, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

2.-La presente orden no supone cesión de titularidad de la competencia, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del Órgano o Entidad encargante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda. No podrá implicar, en ningún caso, la atribución de funciones o potestades públicas.

3.-La información necesaria para la ejecución de la presente orden de encargo, será la establecida en el proyecto y en el pliego de prescripciones técnicas inherentes al desarrollo de esta orden de encargo, que será entregada a la entidad encargada.

4.-TRAGSA queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de la presente orden, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación, así como al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal, y especialmente en lo indicado en su artículo 12.

A tal fin, y conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal, la empresa encomendada estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados.



Asimismo, la entidad encargada garantizará que sus trabajadores observarán secreto y reserva sobre los datos que conozcan con ocasión del ejercicio de sus actividades, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni ceder a otros.

5.-La entidad encargada deberá cumplir en sus procedimientos la normativa de seguridad de la información que le sea de aplicación, debiendo someterse a las autoridades competentes para verificar el cumplimiento de dicha política de seguridad.

6.-Si de la ejecución de esta orden el personal de TRAGSA tuviera que desempeñar sus funciones en la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural o en cualquiera de los edificios o instalaciones a ella adscritos, tal ubicación no implicará una relación de servicios con la Administración encargante, pues el personal reseñado estará siempre y, en todo caso, a cargo de la entidad encargada y sujeto a las órdenes otorgadas por la empresa pública en la ejecución del trabajo.

SEXTO.- TRAGSA designará:

a) como responsable de la ejecución de los trabajos definidos en cada memoria técnica a técnico con titulación y formación suficiente. Dicho técnico trabajará bajo las órdenes del Director de Obra nombrado por la Administración.

b) para la coordinación y salud en la ejecución de todas las actuaciones objeto de esta orden de encargo, a técnico con titulación y formación suficiente y acreditada.

TRAGSA pondrá en conocimiento de esta Administración los técnicos designados, con indicación del nombre y apellidos, NIF, titulación y otros documentos acreditativos profesionales para ejercer, así como la indicación expresa de si es o no personal de TRAGSA.

Cualquier cambio del técnico designado deberá comunicarse previamente a la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, con los mismos requisitos y condicionantes establecidos en el párrafo anterior.

SÉPTIMO.- La Dirección Provincial de esta Consejería en Ciudad Real ha designado a D. José Díaz Salazar adscrito al Servicio de Industrias Agroalimentarias, Cooperativas y Desarrollo Rural, como Directores de Obra para la ejecución de los trabajos de esta Orden de Encargo.

OCTAVO.- Si de la ejecución de esta Orden de Encargo el personal de TRAGSA tuviera permisos por vacaciones, o bajas por enfermedad, la empresa TRAGSA se obliga a sustituir a dichos empleados, para cubrir el trabajo descrito y no causar ningún perjuicio en la entrega de los mismos.

NOVENO.- Para las actuaciones en las que TRAGSA no disponga de personal o medios suficientes, podrá tramitar los expedientes de subcontratación ajustándose a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en todo lo que le resulta de aplicación por su cualidad de empresa pública y poder adjudicador.

Previo al inicio de los trabajos y a más tardar en el plazo de un mes desde la comunicación de la presente orden de encargo, TRAGSA deberá comunicar a la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería si para la ejecución de los trabajos tiene previsto o no, proceder a la subcontratación para llevar a cabo las actuaciones encargadas. En caso de tener previsto subcontratar, previo a cada subcontratación debe comunicar a la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería, la justificación de la misma con indicación de las unidades o partes de las mismas a subcontratar, para en su caso proceder a dar el visto bueno a la misma.



Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural
c/ Pintor Matías Moreno, 4 – 45071 Toledo

Castilla-La Mancha

A todos los efectos se considera subcontratación lo establecido en la ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción: *"la práctica mercantil de organización productiva en virtud de la cual el contratista o subcontratista encarga a otro subcontratista o trabajador autónomo parte de lo que a él se le ha encomendado."* No tendrá la consideración de subcontratación el suministro de materiales ni el alquiler de maquinaria.

En la tramitación y adjudicación de estos expedientes de contratación garantizará el cumplimiento de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos y asegurará en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control de gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de las actuaciones que constituyen el objeto del encargo. El importe de las prestaciones parciales que TRAGSA pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.

DÉCIMO.- Será causa de resolución de esta orden de encargo la no materialización, por parte de la Diputación Provincial de Ciudad Real, de la aportación del importe correspondiente a tres o más certificaciones de obra, siempre conforme al acuerdo de la Comisión de Seguimiento según lo estipulado en el punto 5 del apartado OCTAVO del Convenio de Colaboración de 1 de diciembre de 2017, suscrito entre la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural y la Diputación Provincial de Ciudad Real, para la ejecución de la operación 4.3.1 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla – La Mancha 2014-2020 en lo que respecta a actuaciones de mejora y adecuación de caminos rurales.

UNDÉCIMO.- Este documento de formalización de la Orden de encargo será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los términos del artículo 32.6 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el presente documento por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha reseñados.

Toledo, a 13 de agosto de 2018

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL

Francisco Martínez Arroyo



Por parte de TRAGSA,

Recibido, en fecha: _____

Fdo: _____

Cargo: _____



ANEXO I

Relación de beneficiarios e importes adjudicados aprobados según Plan de Actuaciones.

| Beneficiario (Ayuntamiento / EATIM) | Importe (€) | Beneficiario (Ayuntamiento / EATIM) | Importe (€) |
|-------------------------------------|-------------|-------------------------------------|-------------|
| Abenójar | 120.769,23 | Malagón | 126.057,69 |
| Agudo | 86.394,23 | Manzanares | 104.903,85 |
| Alamillo | 75.817,31 | Membrilla | 62.596,15 |
| Albaladejo | 81.105,77 | Mestanza | 115.480,77 |
| Alcázar de San Juan | 102.259,62 | Miguelturra | 94.326,92 |
| Alcoba | 123.413,46 | Montiel | 83.750,00 |
| Alcolea de Calatrava | 59.951,92 | Moral de Calatrava | 73.173,08 |
| Alcubillas | 67.884,62 | Navalpino | 83.750,00 |
| Aldea del Rey | 81.105,77 | Navas de Estena | 99.615,38 |
| Alhambra | 131.346,15 | Pedro Muñoz | 73.173,08 |
| Almadén | 75.817,31 | Picón | 86.394,23 |
| Almadenejos | 115.480,77 | Piedrabuena | 126.057,69 |
| Almagro | 67.884,62 | Poblete | 57.307,69 |
| Almedina | 81.105,77 | Porzuna | 110.192,31 |
| Almodóvar del Campo | 131.346,15 | Pozuelo de Calatrava | 59.951,92 |
| Almuradiel | 104.903,85 | Pozuelos de Calatrava, Los | 65.240,38 |
| Anchuras | 112.836,54 | Puebla de Don Rodrigo | 99.615,38 |
| Arenales de San Gregorio | 59.951,92 | Puebla del Príncipe | 73.173,08 |
| Arenas de San Juan | 70.528,85 | Puerto Lápice | 65.240,38 |
| Argamasilla de Alba | 86.394,23 | Puertollano | 89.038,46 |
| Argamasilla de Calatrava | 94.326,92 | Retuerta del Bullaque | 128.701,92 |
| Arroba de los Montes | 78.461,54 | Robledo, El | 104.903,85 |
| Ballesteros de Calatrava | 59.951,92 | Ruidera | 75.817,31 |
| Bolaños de Calatrava | 57.307,69 | Saceruela | 86.394,23 |
| Brazatortas | 110.192,31 | San Carlos del Valle | 59.951,92 |
| Cabezarados | 67.884,62 | San Lorenzo de Calatrava | 91.682,69 |
| Cabezarrubias del Puerto | 86.394,23 | Santa Cruz de los Cáñamos | 78.461,54 |
| Calzada de Calatrava | 123.413,46 | Santa Cruz de Mudela | 91.682,69 |
| Campo de Criptana | 62.596,15 | Socuéllamos | 78.461,54 |
| Cañada de Calatrava | 67.884,62 | Solana del Pino | 104.903,85 |
| Caracuel de Calatrava | 65.240,38 | Solana, La | 73.173,08 |
| Carrión de Calatrava | 59.951,92 | Terrinches | 81.105,77 |

